



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-096-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las once y veinticuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once de referencia **AA-010-003-2011**, derivado de la revisión a un **Sesenta y Siete por ciento (67%) de los Proyectos financiados con fondos de transferencia municipal de los proyectos ejecutados en el año dos mil diez**; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar en un sesenta y siete por ciento (67%) los proyectos financiados con fondos de transferencias municipales de los proyectos ejecutados en el año dos mil diez; **b)** Analizar los expedientes de los proyectos sujetos al examen, respecto a los montos aprobados de los proyectos del período a auditar; **c)** Evaluar el sistema de control interno del área a revisar; **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-096-15

responsables de los posibles hallazgos de auditoría si los hubiere y

e) Determinar el cumplimiento, aplicación y suficiencia de la estructura del control interno a los proyectos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** El Informe concluye que el sistema de control interno presenta algunas debilidades, tal como: Falta de Bitácora en algunos de los Proyectos ejecutados en el año dos mil diez; no obstante los funcionarios están en la plena disposición de superar, por lo que se proponen la puesta en práctica de recomendaciones, con el fin de mejorar el diseño y funcionamiento de los sistemas administrativos financieros de la Alcaldía Municipal que promueva la efectividad de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR**, con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil once de referencia **AA-010-003-2011**, derivado de la revisión a un **Sesenta y Siete por ciento (67%) de los Proyectos financiados con fondos de transferencia municipal** de los proyectos ejecutados en el año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-096-15

103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-